

CONSTANCIA: Manizales, 28 de febrero de 2022 le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre auto que deja sin efecto emplazamiento.

Juanita Valencia C

JMVC.

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO COOEMPRENDIMIENTO
DEMANDADOS	JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR CARLOS ARTURO PULGARIN NARVAEZ
RADICADO	170014003001 2020 00334 00
ASUNTO	DEJA SIN EFECTOS EMPLAZAMIENTO

Por auto del veinticuatro (24) de noviembre de 2021, se ordenó el emplazamiento al demandado **JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR (C.C 10.236.613)** para que compareciera al Despacho y se notificará personalmente del auto del 29 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordenó Librar Mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO COOEMPRENDIMIENTO** y en contra de **JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR**; sin embargo una vez transcurrido el término de quince (15) días para que el demandado **JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR** compareciera a notificarse del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, se procedió a designar curador *ad litem* para que representará los intereses del aquí demandado en el presente proceso; para tal efecto se designó al curador LUIS GONZALO GUITIERREZ JARAMILLO, el cual por medio de memorial allegado al Despacho el 04 de febrero de 2022, precisó que no aceptaría el nombramiento deprecado a razón de que a la fecha contaba con cinco curadurías. Razón por la cual, por medio de auto del nueve (9) de febrero de 2022, se tuvo como válida la excusa presentada por el abogado en mención y se procedió a relevarlo del cargo, designando como nuevo curador *ad litem* al abogado GERMAN CARDONA ALVAREZ, quien aceptó el cargo de curador dentro del proceso de referencia a través de memorial allegado al Despacho el día 23 de febrero de 2022.

Advierte este Despacho que, al momento de enviar la notificación al centro de servicios Civil- Familia para notificar al curador, dicho centro de servicios advierte que dentro del proceso 1700014003001 **2021 00452** 00 que se surte en este mismo Despacho, se están notificando a los mismos demandados que en el presente

proceso; razón por la cual resulta procedente dejar sin efecto el auto del veinticuatro (24) de noviembre del 2021 por medio del cual se ordenó el emplazamiento del demandado **JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR**, por lo precisado anteriormente; y resulta procedente tener las direcciones que reposan en el expediente del proceso 1700014003001 **2021 00452** 00 tenidas en cuenta para la notificación del demandado **JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR** en la presente demanda.

En tal sentido se autoriza notificar al demandado **JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR** en la dirección calle 48D N° 3E- 86, de acuerdo a archivo digital 09 del proceso 1700014003001 **2021 00452** 00, donde la Nueva EPS informa la dirección del señor JORGE EDUARDO VARGAS.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 36 fijado el 02 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1975d706f77931331bcedc76ad6d6aeb6b51f2825e11b9ba669e5e08872552**
Documento generado en 01/03/2022 03:22:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**